



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECCELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED] MISMO QUE SEÑALA PARA LOS
FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN
ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES
HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024. CON CARÁCTER NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES
ESTABLECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024, EN ESTE CONTRATO
SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIÓN DE ANEXOS:

ANEXO NO. 1.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.
ANEXO NO. 2.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
ANEXO NO. 3.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
ANEXO NO. 4.- MODELO DE POLIZA DE FIANZA.
ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.
ANEXO NO. 6.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SUMINISTROS
OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$49,655.17 (CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA
CINCO PESOS 17/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$124,137.93 (CIENTO VEINTICUATRO MIL, CIENTO TREINTA
Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) MÁS I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. 1 (UNO)
DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES
CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET
(CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE
CONTRATO.

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA
ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN
EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO
EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA
ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR
ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS
DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL
PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE
COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV.
MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH
SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN
ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE
CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE
UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ
PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL
PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL
TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO
TERCERO, DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE
EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO
DE LA "LAASSP".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y
CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADO A SATISFACCIÓN DE "EL
INSTITUTO", ENTREGANDO POR PARTE "EL PROVEEDOR", LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHOS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR LOS BIENES, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FORMAL LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADÉMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARÁ AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDIÓ EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLASSP.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL BIEN.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL "PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL.- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos de este documento son de competencia exclusiva de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, 7.1.8, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.11, 7.1.12, 7.1.13, 7.1.14, 7.1.15, 7.1.16, 7.1.17, 7.1.18, 7.1.19, 7.1.20, 7.1.21, 7.1.22, 7.1.23, 7.1.24, 7.1.25, 7.1.26, 7.1.27, 7.1.28, 7.1.29, 7.1.30, 7.1.31, 7.1.32, 7.1.33, 7.1.34, 7.1.35, 7.1.36, 7.1.37, 7.1.38, 7.1.39, 7.1.40, 7.1.41, 7.1.42, 7.1.43, 7.1.44, 7.1.45, 7.1.46, 7.1.47, 7.1.48, 7.1.49, 7.1.50, 7.1.51, 7.1.52, 7.1.53, 7.1.54, 7.1.55, 7.1.56, 7.1.57, 7.1.58, 7.1.59, 7.1.60, 7.1.61, 7.1.62, 7.1.63, 7.1.64, 7.1.65, 7.1.66, 7.1.67, 7.1.68, 7.1.69, 7.1.70, 7.1.71, 7.1.72, 7.1.73, 7.1.74, 7.1.75, 7.1.76, 7.1.77, 7.1.78, 7.1.79, 7.1.80, 7.1.81, 7.1.82, 7.1.83, 7.1.84, 7.1.85, 7.1.86, 7.1.87, 7.1.88, 7.1.89, 7.1.90, 7.1.91, 7.1.92, 7.1.93, 7.1.94, 7.1.95, 7.1.96, 7.1.97, 7.1.98, 7.1.99, 7.1.100, 7.1.101, 7.1.102, 7.1.103, 7.1.104, 7.1.105, 7.1.106, 7.1.107, 7.1.108, 7.1.109, 7.1.110, 7.1.111, 7.1.112, 7.1.113, 7.1.114, 7.1.115, 7.1.116, 7.1.117, 7.1.118, 7.1.119, 7.1.120, 7.1.121, 7.1.122, 7.1.123, 7.1.124, 7.1.125, 7.1.126, 7.1.127, 7.1.128, 7.1.129, 7.1.130, 7.1.131, 7.1.132, 7.1.133, 7.1.134, 7.1.135, 7.1.136, 7.1.137, 7.1.138, 7.1.139, 7.1.140, 7.1.141, 7.1.142, 7.1.143, 7.1.144, 7.1.145, 7.1.146, 7.1.147, 7.1.148, 7.1.149, 7.1.150, 7.1.151, 7.1.152, 7.1.153, 7.1.154, 7.1.155, 7.1.156, 7.1.157, 7.1.158, 7.1.159, 7.1.160, 7.1.161, 7.1.162, 7.1.163, 7.1.164, 7.1.165, 7.1.166, 7.1.167, 7.1.168, 7.1.169, 7.1.170, 7.1.171, 7.1.172, 7.1.173, 7.1.174, 7.1.175, 7.1.176, 7.1.177, 7.1.178, 7.1.179, 7.1.180, 7.1.181, 7.1.182, 7.1.183, 7.1.184, 7.1.185, 7.1.186, 7.1.187, 7.1.188, 7.1.189, 7.1.190, 7.1.191, 7.1.192, 7.1.193, 7.1.194, 7.1.195, 7.1.196, 7.1.197, 7.1.198, 7.1.199, 7.1.200, 7.1.201, 7.1.202, 7.1.203, 7.1.204, 7.1.205, 7.1.206, 7.1.207, 7.1.208, 7.1.209, 7.1.210, 7.1.211, 7.1.212, 7.1.213, 7.1.214, 7.1.215, 7.1.216, 7.1.217, 7.1.218, 7.1.219, 7.1.220, 7.1.221, 7.1.222, 7.1.223, 7.1.224, 7.1.225, 7.1.226, 7.1.227, 7.1.228, 7.1.229, 7.1.230, 7.1.231, 7.1.232, 7.1.233, 7.1.234, 7.1.235, 7.1.236, 7.1.237, 7.1.238, 7.1.239, 7.1.240, 7.1.241, 7.1.242, 7.1.243, 7.1.244, 7.1.245, 7.1.246, 7.1.247, 7.1.248, 7.1.249, 7.1.250, 7.1.251, 7.1.252, 7.1.253, 7.1.254, 7.1.255, 7.1.256, 7.1.257, 7.1.258, 7.1.259, 7.1.260, 7.1.261, 7.1.262, 7.1.263, 7.1.264, 7.1.265, 7.1.266, 7.1.267, 7.1.268, 7.1.269, 7.1.270, 7.1.271, 7.1.272, 7.1.273, 7.1.274, 7.1.275, 7.1.276, 7.1.277, 7.1.278, 7.1.279, 7.1.280, 7.1.281, 7.1.282, 7.1.283, 7.1.284, 7.1.285, 7.1.286, 7.1.287, 7.1.288, 7.1.289, 7.1.290, 7.1.291, 7.1.292, 7.1.293, 7.1.294, 7.1.295, 7.1.296, 7.1.297, 7.1.298, 7.1.299, 7.1.300, 7.1.301, 7.1.302, 7.1.303, 7.1.304, 7.1.305, 7.1.306, 7.1.307, 7.1.308, 7.1.309, 7.1.310, 7.1.311, 7.1.312, 7.1.313, 7.1.314, 7.1.315, 7.1.316, 7.1.317, 7.1.318, 7.1.319, 7.1.320, 7.1.321, 7.1.322, 7.1.323, 7.1.324, 7.1.325, 7.1.326, 7.1.327, 7.1.328, 7.1.329, 7.1.330, 7.1.331, 7.1.332, 7.1.333, 7.1.334, 7.1.335, 7.1.336, 7.1.337, 7.1.338, 7.1.339, 7.1.340, 7.1.341, 7.1.342, 7.1.343, 7.1.344, 7.1.345, 7.1.346, 7.1.347, 7.1.348, 7.1.349, 7.1.350, 7.1.351, 7.1.352, 7.1.353, 7.1.354, 7.1.355, 7.1.356, 7.1.357, 7.1.358, 7.1.359, 7.1.360, 7.1.361, 7.1.362, 7.1.363, 7.1.364, 7.1.365, 7.1.366, 7.1.367, 7.1.368, 7.1.369, 7.1.370, 7.1.371, 7.1.372, 7.1.373, 7.1.374, 7.1.375, 7.1.376, 7.1.377, 7.1.378, 7.1.379, 7.1.380, 7.1.381, 7.1.382, 7.1.383, 7.1.384, 7.1.385, 7.1.386, 7.1.387, 7.1.388, 7.1.389, 7.1.390, 7.1.391, 7.1.392, 7.1.393, 7.1.394, 7.1.395, 7.1.396, 7.1.397, 7.1.398, 7.1.399, 7.1.400, 7.1.401, 7.1.402, 7.1.403, 7.1.404, 7.1.405, 7.1.406, 7.1.407, 7.1.408, 7.1.409, 7.1.410, 7.1.411, 7.1.412, 7.1.413, 7.1.414, 7.1.415, 7.1.416, 7.1.417, 7.1.418, 7.1.419, 7.1.420, 7.1.421, 7.1.422, 7.1.423, 7.1.424, 7.1.425, 7.1.426, 7.1.427, 7.1.428, 7.1.429, 7.1.430, 7.1.431, 7.1.432, 7.1.433, 7.1.434, 7.1.435, 7.1.436, 7.1.437, 7.1.438, 7.1.439, 7.1.440, 7.1.441, 7.1.442, 7.1.443, 7.1.444, 7.1.445, 7.1.446, 7.1.447, 7.1.448, 7.1.449, 7.1.450, 7.1.451, 7.1.452, 7.1.453, 7.1.454, 7.1.455, 7.1.456, 7.1.457, 7.1.458, 7.1.459, 7.1.460, 7.1.461, 7.1.462, 7.1.463, 7.1.464, 7.1.465, 7.1.466, 7.1.467, 7.1.468, 7.1.469, 7.1.470, 7.1.471, 7.1.472, 7.1.473, 7.1.474, 7.1.475, 7.1.476, 7.1.477, 7.1.478, 7.1.479, 7.1.480, 7.1.481, 7.1.482, 7.1.483, 7.1.484, 7.1.485, 7.1.486, 7.1.487, 7.1.488, 7.1.489, 7.1.490, 7.1.491, 7.1.492, 7.1.493, 7.1.494, 7.1.495, 7.1.496, 7.1.497, 7.1.498, 7.1.499, 7.1.500, 7.1.501, 7.1.502, 7.1.503, 7.1.504, 7.1.505, 7.1.506, 7.1.507, 7.1.508, 7.1.509, 7.1.510, 7.1.511, 7.1.512, 7.1.513, 7.1.514, 7.1.515, 7.1.516, 7.1.517, 7.1.518, 7.1.519, 7.1.520, 7.1.521, 7.1.522, 7.1.523, 7.1.524, 7.1.525, 7.1.526, 7.1.527, 7.1.528, 7.1.529, 7.1.530, 7.1.531, 7.1.532, 7.1.533, 7.1.534, 7.1.535, 7.1.536, 7.1.537, 7.1.538, 7.1.539, 7.1.540, 7.1.541, 7.1.542, 7.1.543, 7.1.544, 7.1.545, 7.1.546, 7.1.547, 7.1.548, 7.1.549, 7.1.550, 7.1.551, 7.1.552, 7.1.553, 7.1.554, 7.1.555, 7.1.556, 7.1.557, 7.1.558, 7.1.559, 7.1.560, 7.1.561, 7.1.562, 7.1.563, 7.1.564, 7.1.565, 7.1.566, 7.1.567, 7.1.568, 7.1.569, 7.1.570, 7.1.571, 7.1.572, 7.1.573, 7.1.574, 7.1.575, 7.1.576, 7.1.577, 7.1.578, 7.1.579, 7.1.580, 7.1.581, 7.1.582, 7.1.583, 7.1.584, 7.1.585, 7.1.586, 7.1.587, 7.1.588, 7.1.589, 7.1.590, 7.1.591, 7.1.592, 7.1.593, 7.1.594, 7.1.595, 7.1.596, 7.1.597, 7.1.598, 7.1.599, 7.1.600, 7.1.601, 7.1.602, 7.1.603, 7.1.604, 7.1.605, 7.1.606, 7.1.607, 7.1.608, 7.1.609, 7.1.610, 7.1.611, 7.1.612, 7.1.613, 7.1.614, 7.1.615, 7.1.616, 7.1.617, 7.1.618, 7.1.619, 7.1.620, 7.1.621, 7.1.622, 7.1.623, 7.1.624, 7.1.625, 7.1.626, 7.1.627, 7.1.628, 7.1.629, 7.1.630, 7.1.631, 7.1.632, 7.1.633, 7.1.634, 7.1.635, 7.1.636, 7.1.637, 7.1.638, 7.1.639, 7.1.640, 7.1.641, 7.1.642, 7.1.643, 7.1.644, 7.1.645, 7.1.646, 7.1.647, 7.1.648, 7.1.649, 7.1.650, 7.1.651, 7.1.652, 7.1.653, 7.1.654, 7.1.655, 7.1.656, 7.1.657, 7.1.658, 7.1.659, 7.1.660, 7.1.661, 7.1.662, 7.1.663, 7.1.664, 7.1.665, 7.1.666, 7.1.667, 7.1.668, 7.1.669, 7.1.670, 7.1.671, 7.1.672, 7.1.673, 7.1.674, 7.1.675, 7.1.676, 7.1.677, 7.1.678, 7.1.679, 7.1.680, 7.1.681, 7.1.682, 7.1.683, 7.1.684, 7.1.685, 7.1.686, 7.1.687, 7.1.688, 7.1.689, 7.1.690, 7.1.691, 7.1.692, 7.1.693, 7.1.694, 7.1.695, 7.1.696, 7.1.697, 7.1.698, 7.1.699, 7.1.700, 7.1.701, 7.1.702, 7.1.703, 7.1.704, 7.1.705, 7.1.706, 7.1.707, 7.1.708, 7.1.709, 7.1.710, 7.1.711, 7.1.712, 7.1.713, 7.1.714, 7.1.715, 7.1.716, 7.1.717, 7.1.718, 7.1.719, 7.1.720, 7.1.721, 7.1.722, 7.1.723, 7.1.724, 7.1.725, 7.1.726, 7.1.727, 7.1.728, 7.1.729, 7.1.730, 7.1.731, 7.1.732, 7.1.733, 7.1.734, 7.1.735, 7.1.736, 7.1.737, 7.1.738, 7.1.739, 7.1.740, 7.1.741, 7.1.742, 7.1.743, 7.1.744, 7.1.745, 7.1.746, 7.1.747, 7.1.748, 7.1.749, 7.1.750, 7.1.751, 7.1.752, 7.1.753, 7.1.754, 7.1.755, 7.1.756, 7.1.757, 7.1.758, 7.1.759, 7.1.760, 7.1.761, 7.1.762, 7.1.763, 7.1.764, 7.1.765, 7.1.766, 7.1.767, 7.1.768, 7.1.769, 7.1.770, 7.1.771, 7.1.772, 7.1.773, 7.1.774, 7.1.775, 7.1.776, 7.1.777, 7.1.778, 7.1.779, 7.1.780, 7.1.781, 7.1.782, 7.1.783, 7.1.784, 7.1.785, 7.1.786, 7.1.787, 7.1.788, 7.1.789, 7.1.790, 7.1.791, 7.1.792, 7.1.793, 7.1.794, 7.1.795, 7.1.796, 7.1.797, 7.1.798, 7.1.799, 7.1.800, 7.1.801, 7.1.802, 7.1.803, 7.1.804, 7.1.805, 7.1.806, 7.1.807, 7.1.808, 7.1.809, 7.1.810, 7.1.811, 7.1.812, 7.1.813, 7.1.814, 7.1.815, 7.1.816, 7.1.817, 7.1.818, 7.1.819, 7.1.820, 7.1.821, 7.1.822, 7.1.823, 7.1.824, 7.1.825, 7.1.826, 7.1.827, 7.1.828, 7.1.829, 7.1.830, 7.1.831, 7.1.832, 7.1.833, 7.1.834, 7.1.835, 7.1.836, 7.1.837, 7.1.838, 7.1.839, 7.1.840, 7.1.841, 7.1.842, 7.1.843, 7.1.844, 7.1.845, 7.1.846, 7.1.847, 7.1.848, 7.1.849, 7.1.850, 7.1.851, 7.1.852, 7.1.853, 7.1.854, 7.1.855, 7.1.856, 7.1.857, 7.1.858, 7.1.859, 7.1.860, 7.1.861, 7.1.862, 7.1.863, 7.1.864, 7.1.865, 7.1.866, 7.1.867, 7.1.868, 7.1.869, 7.1.870, 7.1.871, 7.1.872, 7.1.873, 7.1.874, 7.1.875, 7.1.876, 7.1.877, 7.1.878, 7.1.879, 7.1.880, 7.1.881, 7.1.882, 7.1.883, 7.1.884, 7.1.885, 7.1.886, 7.1.887, 7.1.888, 7.1.889, 7.1.890, 7.1.891, 7.1.892, 7.1.893, 7.1.894, 7.1.895, 7.1.896, 7.1.897, 7.1.898, 7.1.899, 7.1.900, 7.1.901, 7.1.902, 7.1.903, 7.1.904, 7.1.905, 7.1.906, 7.1.907, 7.1.908, 7.1.909, 7.1.910, 7.1.911, 7.1.912, 7.1.913, 7.1.914, 7.1.915, 7.1.916, 7.1.917, 7.1.918, 7.1.919, 7.1.920, 7.1.921, 7.1.922, 7.1.923, 7.1.924, 7.1.925, 7.1.926, 7.1.927, 7.1.928, 7.1.929, 7.1.930, 7.1.931, 7.1.932, 7.1.933, 7.1.934, 7.1.935, 7.1.936, 7.1.937, 7.1.938, 7.1.939, 7.1.940, 7.1.941, 7.1.942, 7.1.943, 7.1.944, 7.1.945, 7.1.946, 7.1.947, 7.1.948, 7.1.949, 7.1.950, 7.1.951, 7.1.952, 7.1.953, 7.1.954, 7.1.955, 7.1.956, 7.1.957, 7.1.958, 7.1.959, 7.1.960, 7.1.961, 7.1.962, 7.1.963, 7.1.964, 7.1.965, 7.1.966, 7.1.967, 7.1.968, 7.1.969, 7.1.970, 7.1.971, 7.1.972, 7.1.973, 7.1.974, 7.1.975, 7.1.976, 7.1.977, 7.1.978, 7.1.979, 7.1.980, 7.1.981, 7.1.982, 7.1.983, 7.1.984, 7.1.985, 7.1.986, 7.1.987, 7.1.988, 7.1.989, 7.1.990, 7.1.991, 7.1.992, 7.1.993, 7.1.994, 7.1.995, 7.1.996, 7.1.997, 7.1.998, 7.1.999, 7.2.000, 7.2.001, 7.2.002, 7.2.003, 7.2.004, 7.2.005, 7.2.006, 7.2.007, 7.2.008, 7.2.009, 7.2.010, 7.2.011, 7.2.012, 7.2.013, 7.2.014, 7.2.015, 7.2.016, 7.2.017, 7.2.018, 7.2.019, 7.2.020, 7.2.021, 7.2.022, 7.2.023, 7.2.024, 7.2.025, 7.2.026, 7.2.027, 7.2.028, 7.2.029, 7.2.030, 7.2.031, 7.2.032, 7.2.0

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.		

MÉTODO DE PAGO.- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON "EL INSTITUTO".

UNIDAD DE MEDIDA.- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÍA ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI.- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARIANO LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 981-816-3992

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE "EL PROVEEDOR" DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE DÍA DE SU EMISIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBE OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBE OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- LA JEFATURA DE SERVICIO DE AFILIACIÓN COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A "EL PROVEEDOR" QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B DEL ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "EL IMSS" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.-

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONTANDO A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECHELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

UNIDAD	UBICACIÓN
HOSPITAL RURAL HECELCHAKÁN	CALLE 31 S/N BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE HECHELCHAKÁN, CAMPECHE C.P. 24800
HOSPITAL RURAL MAMANTEL	CARRETERA FEDERAL S/N LOCALIDAD MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24314

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL 08 DE JULIO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SUMINISTROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTE VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SUMINISTRO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIER DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO JUNTO CON LOS BIENES ENTREGADOS UNA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LA CUAL ACEPTARÁ EXPRESAMENTE HACERSE RESPONSABLE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE CUALQUIER DAÑO QUE AFECTEN A LOS USUARIOS ASÍ COMO A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DEL DEFECTO O VICIO OCULTO OBJETO DEL CONTRATO, POR LO ANTERIOR SE OBLIGA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE ÉSTE LLEGARA A EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO, Y ADEMÁS RESPONDERÁ ANTE "EL INSTITUTO" DE LAS DEFICIENCIAS QUE SE OCACIONEN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOVENA. GARANTÍAS.- CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2, DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, "EL INSTITUTO" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE; "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO MEDIANTE FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA DEBERÁ SER A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES PROPORCIONADOS, COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

- PRESTAR LOS SUMINISTROS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-

- OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAS ESTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO.- "EL INSTITUTO" DESIGNA AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.3 DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SUMINISTROS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SUMINISTROS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SUMINISTROS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SUMINISTRO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.
POR EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITARÁ EL CANJE A "EL PROVEEDOR" PARA PRESENTAR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, YA SEA EN LA RECEPCIÓN O POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DEBIENDO NOTIFICARSE A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERÍODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO O DETECTADO EL DEFECTO O VICIO OCULTO, TURNANDO CORREO ELECTRÓNICO DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN A "EL PROVEEDOR" EL CANJE.

CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, APLICARÁ LO SIGUIENTE:

- SE LE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE DEL BIEN, ASÍ COMO PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.
- LA RECEPCIÓN SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
- EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR".
- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

CUANDO CONCURRA "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO ESTARÁ OBLIGADO A:

- TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".
- ADEMÁS SE PODRÁ TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

DÉCIMA
TERCERA.

DEDUCCIONES. - "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE, QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES QUE SE DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE HA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PR MILLENIUM.

DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO DE REFACCIONES DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	POR NO ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	POR ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO DESPUÉS DE LAS 24 HORAS Y HASTA LA TERCERA HORA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1.0% SOBRE LA FACTURA DEL SERVICIO INCUMPLIDO.	HASTA EL MOMENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
		POR NO ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DE REALIZADA LA SOLICITUD.	POR ATENDER Y PRESTAR EL SURTIMIENTO A PARTIR DE LA CUARTA HORA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO Y HASTA QUE SE ATIENDA EL SERVICIO, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1.0% SOBRE LA FACTURA DEL SUMINISTRO INCUMPLIDO POR CADA HORA SUBSECUENTE.	

7

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.		

CUANDO EL LICITANTE DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, NO ATIENDA EL SUMINISTRO.	CUANDO DESPUÉS DE 24 HORAS NO SUMINISTRE EL O LOS BIEN(ES).	POR CADA 3 HORAS DE ATRASO.	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ÚLTIMA CARGA SUMINISTRADA A LA UNIDAD SIN INCLUIR EL I.V.A.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
---	---	-----------------------------	---	--

DÉCIMA CUARTA.

EN CASO DE VIOLACIONES EN LA MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LAASSF.

PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LA PARTE DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA ENTREGAR LOS BIENES, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO PARA LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERÍODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITOS EN ESTE DOCUMENTO, EN EL ANEXO 6 TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUISITOS QUE EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR.

DÉCIMA SEXTA.

SEGUROS.- PARA EL SUMINISTRO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA.

TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL SUMINISTRO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

DÉCIMA OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NOMINATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECHELCHAKAN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAR OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTERIORES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SUMINISTROS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE DADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SUMINISTROS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTECEDENTE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SUMINISTROS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- CONTRAVERIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO A "EL INSTITUTO";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EL EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKAN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR". INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDIR EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA EL SUMINISTRO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SUMINISTRO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO". EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PROCEDEAN DE INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

VIGÉSIMA
QUINTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL SUMINISTRO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL, O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA
SEXTA.

DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.	

ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de julio de 2024
Oficio No. 04.800.11.50.900/cae/276/2024
Asunto: Notificación de Adjudicación

HÉCTOR FRANCISCO PATRÓN SERRANO

Calakmul número 3 manzana 4, Colonial Campeche.
San Francisco de Campeche, Campeche.
C.P. 24087
Presente.-

Con fundamento en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III y párrafo sexto, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42, 46, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 31, 73, 75, 79, 81, 84 párrafo cuarto y 85 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y derivado de la cotización, adjunta al presente como **Anexo 1**, que envió en respuesta a la solicitud de cotización número **AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024** publicada a través del sistema CompraNet, la cual fue evaluada **solvente**, por un lado por el Lic. Alberto Romero Rojas, Jefe del Departamento de Bienes y Contratación de Servicios como Área Contratante, en cuanto a llevar a cabo la evaluación legal-Administrativa y económica, de acuerdo con el numeral 5.3.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, en adelante **POBALINES** y por el otro lado, por el Área Requiriente y Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**), y los numerales 4.39 y 5.3.9 de las **POBALINES** y el numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**MAAGMASSP**), por medio de memorándum No. 049001140100/002-ADJ/2024, signado por el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas, misma que fue recepcionado el día 8 de julio de 2024, por el cual el Área Requiriente, en función de las facultadas descritas en el artículo 2, fracción II del RLAASSP, que entre otras cosa dice que el Área Requiriente es quien solicita o requiere formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios; así como de la ratificación de la cotización enviada el día 8 de julio de 2024.

Por lo anterior, y en términos del artículo 84, párrafo cuarto del RLAASSP, se realiza la presente **notificación de la adjudicación directa**, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la solicitud de cotización, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sobre este orden de ideas, con fundamento en el artículo 84, sexto párrafo del **RLAASSP** y numeral 4.2.4.13 **MAAGMASSP**, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de la dicha garantía y para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la solicitud de cotización, se señala lo siguiente:

- Vigencia de la presente contratación: A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- Proveedor: HÉCTOR FRANCISCO PATRÓN SERRANO
- Tipo de contrato: ABIERTO.
- Número de contrato: 050GYR069N12124-001-00
- Objeto del Contrato: ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

Av. María Levalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9010112909 Y 9010163003. www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/116

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

- Monto del contrato:
 Importe mínimo: **\$49,655.17** más I.V.A. (cuarenta y nueve mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N. más I.V.A.).
 Importe máximo: **\$124,137.93** más I.V.A. (ciento veinticuatro mil, ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N., más I.V.A.).
- Fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros de fianzas, por un importe de **\$12,413.79** (doce mil, cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de la asignación, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000.

A más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la presente **notificación de adjudicación directa**, de conformidad numeral 4.2.4.1.3 **MAAGMASSP**, el proveedor adjudicado deberá presentar original o copia certificada para el cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, siendo indispensable para la formalización del contrato presentar dicha documentación.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el artículo 46, primer párrafo de la LAASSP y 84, segundo párrafo del RLAASSP, se señala a los proveedores adjudicados que la firma de contrato se llevará a cabo en la Oficina de Contratos, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle nueva del Seguro Social, S/N entre Calles Ignacio Ayala y 20, Colonia Centro, Código Postal 24000, en horario de 8:00 a 15:00 horas el **23 de julio de 2024**, obligándose éste a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato la garantía de cumplimiento del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los proveedores el presente oficio de notificación de adjudicación en el portal de CompraNet en el expediente número E-2024-00077698.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
 Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento

Av. María Lavallo Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
 Tel. 9010112909 Y 9010163003. www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 59 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.13 función sustantiva 8, y numeral 71.33, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/SSJADQ/2024/116

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

ANEXO 1 COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas (requerente, técnica y/o contratante).

Av. María Lavallo Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9810112909 Y 9810163003. www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/16

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.		



COMERCIALIZADORA PATRON

HECTOR FRANCISCO PATRON SERRANO

RFC: PASH830903KE2

ANEXO E1
PROPUESTA ECONOMICA

San Francisco de Campeche, a 26 de junio del 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

No. de solicitud de cotización _____

FECHA: 26/jun/2024

No. DE PROVEEDOR IMSS: 0000153250

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO) PARA LOS HOSPITALES DE HECELCHAKAN Y MAMANTEL DEL REGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO (☒) PEQUEÑA (☐) MEDIANA (☐)



COMERCIALIZADORA PATRON

HECTOR FRANCISCO PATRON SERRANO

RFC: PASH830903KE2

COTIZACIÓN 78436

FECHA: 26/06/2024

CLIENTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - PROGRAMA IMSS BIENESTAR

TIPO DE SERVICIO:

DESCRIPCIÓN:

No	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	P. UNITARIO	IVA	TOTAL
1	ACRILICO PRISMATICO DE 61 X 122 CMS DE 3 MM ESPESOR LENS LITE C-5	PZA	\$ 236.98	\$ 37.92	\$ 274.90
2	APAGADOR DE PASO GRANDE, 10 A, 127 V. CAT.227 MARFIL	PZA.	\$ 70.52	\$ 11.28	\$ 81.80
3	APAGADOR SENCILLO CAT.234-Q5800 127/250VCA, 10 AMP.	PZA.	\$ 60.84	\$ 9.73	\$ 70.57
4	ARRANCADOR TP 10 HP-220 V/ 20 HP-440 V BOB 220 VAC	PZA	\$ 7,748.87	\$ 1,239.82	\$ 8,988.69
5	ARRANCADOR TP 1 HP-220 V/ 2 HP-440 V BOB 220 VAC	PZA	\$ 3,655.16	\$ 584.83	\$ 4,239.99
6	ARRANCADOR TP 2 HP-220 V/ 5 HP-440 V BOB 220 VAC	PZA	\$ 5,618.30	\$ 898.93	\$ 6,517.23
7	ARRANCADOR TP 5 HP-220 V/ 7.5 - 10 HP-440 V BOB 220 VAC	PZA	\$ 6,895.46	\$ 1,103.27	\$ 7,998.73
8	ARRANCADOR TP 15 HP-220 V/ 30HP-440 V BOB 220 VAC	PZA	\$ 13,283.31	\$ 2,125.33	\$ 15,408.63
9	BASE PARA FOTOCELDA COD.222-004	PZA.	\$ 481.91	\$ 77.11	\$ 559.01
10	BATERIA DE LITIO CR-P2 (DE 6 VOLTS.	PZA	\$ 248.46	\$ 39.75	\$ 288.21
11	BOBINA PARA CONTACTOR ABB 95-30 A 110 VOLTS	PZA.	\$ 1,405.65	\$ 224.90	\$ 1,630.55
12	CABLE DUPLEX FLEXIBLE TIPO SPT-1 60°C 300V NMX-J-102-ANCE CALIBRE No. 18 (CAJA DE 100 MTS.)	CAJA	\$ 1,422.15	\$ 227.54	\$ 1,649.69
13	CABLE DUPLEX FLEXIBLE TIPO SPT-2 60°C 300V NMX-J-102-ANCE CALIBRE No 14(CAJA DE 100 MTS.)	CAIA	\$ 2,519.59	\$ 403.13	\$ 2,922.73
14	CABLE DUPLEX FLEXIBLE TIPO SPT-2 60°C 300V NMX-J-102-ANCE CALIBRE No 16 (CAJA DE 100 MTS.)	CAJA	\$ 1,562.45	\$ 249.99	\$ 1,812.44

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.33 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JS/ADQ/2024/76



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

15	CABLE DUPLEX FLEXIBLE TIPO SPT-3 60°C 300V NMX-I-102-ANCE CALIBRE No 12 (CAJA DE 100 MTS.)	CAJA	\$ 3,864.49	\$ 618.32	\$ 4,482.81
16	CABLE TF-LS 90°C 600V SC 105°C CX-EM-01-11 CALIBRE No. 16 AWG (CAJA DE 100 MTS.)	CAJA	\$ 920.46	\$ 147.27	\$ 1,067.73
17	CABLE TF-LS 90°C 600V SC 105°C CX-EM-01-11 CALIBRE No. 18 AWG (CAJA DE 100 MTS.)	CAJA	\$ 702.42	\$ 112.39	\$ 814.81
18	CABLE THW-LS/THHW-LS RoHS 90°C 600V SC 105°C NMX-I-010-ANCE CALIBRE No 10 AWG (CAJA DE 100 MTS.)	CAJA	\$ 2,584.63	\$ 413.54	\$ 2,998.17
19	CABLE THW-LS/THHW-LS RoHS 90°C 600V SC 105°C NMX-I-010-ANCE CALIBRE No 12 AWG (CAJA DE 100 MTS.)	CAJA	\$ 1,635.82	\$ 261.73	\$ 1,897.55
20	CABLE THW-LS/THHW-LS RoHS 90°C 600V SC 105°C NMX-I-010-ANCE CALIBRE No 14 AWG (CAJA DE 100 MTS.)	CAJA	\$ 1,455.79	\$ 232.93	\$ 1,688.71
21	CABLE THW-LS/THHW-LS RoHS 90°C 600V SC 105°C NMX-I-010-ANCE CALIBRE No 8 AWG (CAJA DE 100 MTS.)	CAJA	\$ 4,189.34	\$ 670.29	\$ 4,859.63
22	CABLE THW-LS/THHW-LS RoHS 90°C 600V SC 105°C NMX-I-010-ANCE CALIBRE No. 4 AWG	CAJA	\$ 10,338.50	\$ 1,654.16	\$ 11,992.66
23	CABLE THW-LS/THHW-LS RoHS 90°C 600V SC 105°C NMX-I-010-ANCE CALIBRE No. 6 AWG	CAJA	\$ 6,960.15	\$ 1,113.62	\$ 8,073.77
24	CAJA APARENTE UNIVERSAL 503CHP	PZA	\$ 55.95	\$ 8.95	\$ 64.90
25	CANAleta LEGRAND DE 1 VIA	CAJA	\$ 90.05	\$ 14.41	\$ 104.45
26	CANAleta LEGRAND DE 2 VIAS	CAJA	\$ 334.96	\$ 53.59	\$ 388.55
27	CARTUCHO FUSIBLE DE 30 AMP. (10 PZAS.)	PZA	\$ 79.24	\$ 12.68	\$ 91.91
28	CENTRO DE CARGA DE 2 VENTANAS 50 AMP. 240VCA P/ INTERRUPTOR QO	PZA.	\$ 457.80	\$ 73.25	\$ 531.05
29	CENTRO DE CARGA DE 4 VENTANAS 60 AMP. 240VCA P/ INTERRUPTOR QO	PZA.	\$ 870.95	\$ 139.35	\$ 1,010.30
30	CENTRO DE CARGA DE 8 VENTANAS 100 AMP. 240VCA P/ INTERRUPTOR QO	PZA	\$ 2,234.91	\$ 357.59	\$ 2,592.50
31	CENTRO DE CARGA DE 20 VENTANAS 125 AMP. 240VCA P/ INTERRUPTOR QO C/TAPA	PZA	\$ 10,246.50	\$ 1,639.44	\$ 11,885.94
32	CHALUPA DE PLASTICO REFORZADA 503MS	PZA.	\$ 18.98	\$ 3.04	\$ 22.01
33	CINTA DE AISLAR PLASTICA SUPER 33	PZA.	\$ 216.78	\$ 34.68	\$ 251.46
34	CLAVIJA ATERORIZADA 30 A 127 V	PZA	\$ 713.14	\$ 114.10	\$ 827.24
35	CLAVIJA ATERORIZADA 15 A 127 V	PZA	\$ 67.08	\$ 10.73	\$ 77.81

Hoja 1/4



COMERCIALIZADORA PATRON

COMERCIALIZADORA PATRON

HECTOR FRANCISCO PATRON SERRANO

RFC: PASH830903KE2

COTIZACIÓN

78436

FECHA:

26/06/2024

CLIENTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - PROGRAMA IMSS BIENESTAR

TIPO DE SERVICIO:

DESCRIPCIÓN:

No	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	P. UNITARIO	I.V.A	TOTAL
36	CABLE DUPLEX FLEXIBLE TIPO SPT-3 60°C 300V NMX-I-102-ANCE CALIBRE No 12 (CAJA DE 100 MTS.)	PZA	\$ 1,000.50	\$ 160.08	\$ 1,160.58
37	CLAVIJA BLINDADA DE SEGURIDAD 1/2 VUELTA CAT.563 3 POLOS	PZA.	\$ 102.80	\$ 16.45	\$ 119.25
38	CLAVIJA SENCILLA NEGRA 15A, 127 V CAT. 500	PZA.	\$ 26.68	\$ 4.27	\$ 30.95
39	CONTACTO COLGANTE 15 A-127 V CAT. 504 NEGRO	PZA	\$ 41.48	\$ 6.64	\$ 48.12
40	CONTACTO DE SEGURIDAD 1/2 VUELTA CAT. 162 2 POLOS	PZA.	\$ 77.53	\$ 12.41	\$ 89.94
41	CONTACTO DE SEGURIDAD 1/2 VUELTA CAT. 163 3 POLOS	PZA.	\$ 147.86	\$ 23.66	\$ 171.51
42	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO 15 AMP- 127 VOLT	PZA	\$ 143.41	\$ 22.94	\$ 166.35
43	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO 30 AMP- 127 VOLT	PZA	\$ 143.75	\$ 23.00	\$ 166.75
44	CONTACTO SENCILLO POLARIZADO CAT.234-Q23	PZA	\$ 80.49	\$ 12.88	\$ 93.37
45	CONTACTOR ABB 95-30 CON BOBINA A 110 VOLTS	PZA	\$ 1,419.04	\$ 227.05	\$ 1,646.09
46	COPEL CONDUIT PVC TIPO PESADO 1"	PZA	\$ 44.56	\$ 7.13	\$ 51.69
47	COPEL CONDUIT PVC TIPO PESADO 1/2"	PZA.	\$ 44.85	\$ 7.18	\$ 52.03
48	COPEL CONDUIT PVC TIPO PESADO 3/4"	PZA.	\$ 37.38	\$ 5.98	\$ 43.36
49	CURVA CONDUIT PVC TIPO PESADO 1"	PZA.	\$ 29.01	\$ 4.64	\$ 33.66
50	CURVA CONDUIT PVC TIPO PESADO 1/2"	PZA.	\$ 26.05	\$ 4.17	\$ 30.22
51	CURVA CONDUIT PVC TIPO PESADO 3/4"	PZA.	\$ 30.94	\$ 4.95	\$ 35.88
52	CORDÓN FLEXIBLE USO RUDO TIPO SIT RoHS 60°C 300V NMX-I-436-ANCE CALIBRE 2 X 10 (CAJA DE 100 MTS.)	CAJA	\$ 5,280.92	\$ 844.95	\$ 6,125.86

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización del Departamento de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Control y Vigilancia al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 7133, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/116

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.		

53	CORDÓN FLEXIBLE USO RUDO TIPO SJT RoHS 60°C 300V NMX-J-436-ANCE CALIBRE 2 X 12 (CAJA DE 100 MTS.)	CAIA	\$ 5,605.30	\$ 896.85	\$ 6,502.14
54	CORDÓN FLEXIBLE USO RUDO TIPO SJT RoHS 60°C 300V NMX-J-436-ANCE CALIBRE 2 X 14 (CAJA DE 100 MTS.)	CAIA	\$ 3,147.02	\$ 503.52	\$ 3,650.54
55	CORDÓN FLEXIBLE USO RUDO TIPO SJT RoHS 60°C 300V NMX-J-436-ANCE CALIBRE 3 X 10 (CAJA DE 100 MTS.)	CAIA	\$ 10,005.00	\$ 1,600.80	\$ 11,605.80
56	CABLE DUPLEX FLEXIBLE TIPO SPT-3 60°C 300V NMX-J-102-ANCE CALIBRE No 12 (CAJA DE 100 MTS.)	CAIA	\$ 3,864.49	\$ 618.32	\$ 4,482.81
57	CORDON FLEXIBLE USO RUDO TIPO SJT RoHS 60°C 300V NMX-J-436-ANCE CALIBRE 3 X 8 (CAJA DE 100 MTS.)	CAIA	\$ 22,205.35	\$ 3,552.86	\$ 25,758.21
58	ESTACIÓN DE CONTROL COD. 228-023, TIPO 0G201, NEMA1	PZA	\$ 2,175.44	\$ 348.07	\$ 2,523.51
59	FOCO INCANDESCENTE DE 40 W	PZA	\$ 11.60	\$ 1.86	\$ 13.46
60	Foco LED 11 Watt E27 1320lm 300° 127Vca 130lm/W 50,000hrs IP64 1 año, LUZ FRÍA	PZA	\$ 41.35	\$ 6.62	\$ 47.97
61	Foco LED 13 Watt E27 1320lm 300° 127Vca 130lm/W 50,000hrs IP64 1 año, LUZ FRÍA	PZA	\$ 69.37	\$ 11.10	\$ 80.47
62	Foco LED 20 Watt E27 5000lm 360° 127Vca 130lm/W 50,000hrs IP40 1 año	PZA	\$ 66.70	\$ 10.67	\$ 77.37
63	FOTOCELDA CON PROTECCION 110 V CAT.2021 COD.222-014	PZA	\$ 227.24	\$ 36.36	\$ 263.60
64	FOTOCELDA CON PROTECCION 220 V CAT.2024 COD.222-015	PZA	\$ 247.60	\$ 39.62	\$ 287.21
65	GABINETE NEMA 1P/INT. SQD DE SOBREPONER CAT. H150/SMX	PZA	\$ 3,228.76	\$ 516.60	\$ 3,745.37
66	GABINETE NEMA1 P/ INT. SQD DE SOBREPONER CAT. J250/SMX	PZA	\$ 5,871.27	\$ 939.40	\$ 6,810.67
67	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 1 X 15 AMP.	PZA	\$ 311.16	\$ 49.78	\$ 360.94
68	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 1 X 20 AMP.	PZA	\$ 311.16	\$ 49.78	\$ 360.94
69	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 1 X 30 AMP.	PZA	\$ 311.16	\$ 49.78	\$ 360.94
70	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 1 X 50 AMP.	PZA	\$ 311.16	\$ 49.78	\$ 360.94

Hoja 2/4


COMERCIALIZADORA PATRON

COMERCIALIZADORA PATRON
HECTOR FRANCISCO PATRON SERRANO
RFC: PASH830903KE2

COTIZACIÓN 78436
FECHA: 26/06/2024

CLIENTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - PROGRAMA IMSS BIENESTAR
TIPO DE SERVICIO:
DESCRIPCIÓN:

No	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	P. UNITARIO	I.V.A	TOTAL
71	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 1 X 60 AMP.	PZA	\$ 311.16	\$ 49.78	\$ 360.94
72	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 2 X 15 AMP.	PZA	\$ 861.44	\$ 137.83	\$ 999.27
73	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 2 X 20 AMP.	PZA	\$ 861.44	\$ 137.83	\$ 999.27
74	CABLE DUPLEX FLEXIBLE TIPO SPT-3 60°C 300V NMX-J-102-ANCE CALIBRE No 12 (CAJA DE 100 MTS.)	PZA	\$ 861.44	\$ 137.83	\$ 999.27
75	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 2 X 40 AMP.	PZA	\$ 861.44	\$ 137.83	\$ 999.27
76	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 2 X 50 AMP.	PZA	\$ 861.44	\$ 137.83	\$ 999.27
77	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 2 X 60 AMP.	PZA	\$ 861.44	\$ 137.83	\$ 999.27
78	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 3 X 20 AMP.	PZA	\$ 2,783.06	\$ 445.29	\$ 3,228.35
79	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 3 X 40 AMP.	PZA	\$ 2,783.06	\$ 445.29	\$ 3,228.35
80	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 3 X100 AMP.	PZA	\$ 4,261.74	\$ 681.88	\$ 4,943.62
81	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 3 X30 AMP.	PZA	\$ 2,506.01	\$ 400.96	\$ 2,906.97
82	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ENCHUFABLE QO 3 X50 AMP.	PZA	\$ 2,506.01	\$ 400.96	\$ 2,906.97
83	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO HDL 100 AMP. 600VCA, 120/240, 3 POLOS	PZA	\$ 4,812.66	\$ 770.03	\$ 5,582.68
84	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO HDL 125 AMP. 600VCA, 120/240, 3 POLOS	PZA	\$ 18,080.30	\$ 2,892.85	\$ 20,973.15
85	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO HDL 30 AMP. 600VCA, 120/240, 3 POLOS	PZA	\$ 11,749.21	\$ 1,879.87	\$ 13,629.08
86	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO HDL 50 AMP. 600VCA, 120/240, 3 POLOS	PZA	\$ 10,672.00	\$ 1,707.52	\$ 12,379.52
87	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO HDL 70 AMP. 600VCA, 120/240, 3 POLOS	PZA	\$ 5,502.75	\$ 880.44	\$ 6,383.19
88	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO HDL 150 AMP. 600VCA, 120/240, 3 POLOS	PZA	\$ 42,805.35	\$ 6,848.86	\$ 49,654.20
89	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO HDL 225 AMP. 600VCA, 120/240, 3 POLOS	PZA	\$ 30,922.70	\$ 4,947.63	\$ 35,870.33
90	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO HDL 250 AMP. 600VCA, 120/240, 3 POLOS	PZA	\$ 42,670.37	\$ 6,827.26	\$ 49,497.63
91	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MGL 800 AMP. 600VCA, 120/240, 3 POLOS	PZA	\$ 77,100.60	\$ 12,336.10	\$ 89,436.70

CALLE CALAKMUL # 3 MANZANA 4 COLONIAL CAMPECHE, CAMPECHE CP. 24087CEL: 9812088357EMAIL: hpatronherrano@gmail.com

La revisión jurídica se efectuó en el presente documento, no se realiza sobre la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el personal técnico de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAV/JSJ/ADO/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECHELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

92	JUEGO DE PLATINOS PARA CONTACTOR ABB 95-30	JGO.	\$ 1,640.82	\$ 262.53	\$ 1,903.35
93	JUEGO DE PLATINOS PARA CONTACTOR SIEMENS	JGO.	\$ 2,031.02	\$ 324.96	\$ 2,355.98
94	CABLE DUPLEX FLEXIBLE TIPO SPT-3 60°C 300V NMX-J-102-ANCE CALIBRE No 12 (CAJA DE 100 MTS.)	PZA.	\$ 3,057.85	\$ 489.26	\$ 3,547.11
95	LAMPARA AUTOBALASTRADA CIRCULAR DE 32W.	PZA.	\$ 296.24	\$ 47.40	\$ 343.64
96	LAMPARA AHORRADORA TIPO ESPIRAL DE 15 WATTS LUZ DIA A 127 V E 27	PZA.	\$ 60.84	\$ 9.73	\$ 70.57
97	LAMPARA AHORRADORA TIPO ESPIRAL DE 65 WATTS LUZ DIA A 220 V E40	PZA.	\$ 73.83	\$ 11.81	\$ 85.64
98	Lámpara LED 40 Watt Empotrar 30X1200mm 4000lm 180° 85-265Vca 100lm/W 50,000hrs IP54 3 año	PZA.	\$ 1,322.22	\$ 211.56	\$ 1,533.78
99	Lámpara LED 40 Watt Sobreponer 30X1200mm 4000lm 180° 85-265Vca 100lm/W 50,000hrs IP54 3 año	PZA.	\$ 1,111.36	\$ 177.82	\$ 1,289.18
100	LAMPARA SUBURBANA COMPLETA, BRAZO, SOCKTS,	PZA.	\$ 1,302.32	\$ 208.37	\$ 1,510.69
101	MENSULA PARA FOTOCELDA COD.222-005	PZA.	\$ 69.63	\$ 11.14	\$ 80.77
102	MULTICONTACTO 9700200 ARGOS	PZA.	\$ 114.66	\$ 18.34	\$ 133.00
103	PLACA CIEGA CAT. 234-Q100RN/CI MARFIL	PZA.	\$ 65.44	\$ 10.47	\$ 75.90
104	PLACA CONTACTO DUPLEX CAT. 234-Q100RN/DI MARFIL	PZA.	\$ 70.38	\$ 11.26	\$ 81.64
105	PLACA DE 1 VENTANA CAT. 234-Q100RN/I1 MARFIL	PZA.	\$ 70.04	\$ 11.21	\$ 81.24
106	PLACA DE 2 VENTANAS CAT. 234-Q100RN/2I MARFIL	PZA.	\$ 70.04	\$ 11.21	\$ 81.24
107	PLACA DE 3 VENTANAS CAT. 234-Q100RN/3I	PZA.	\$ 70.04	\$ 11.21	\$ 81.24

Hoja 3/4



COMERCIALIZADORA PATRON

COMERCIALIZADORA PATRON

HECTOR FRANCISCO PATRON SERRANO

RFC: PASH830903KE2

COTIZACIÓN

78436

FECHA:

26/06/2024

CLIENTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - PROGRAMA IMSS BIENESTAR

TIPO DE SERVICIO:

DESCRIPCIÓN:

No	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	P. UNITARIO	IVA	TOTAL
108	PLACA TERMOPLASTICO P/CONTACTO SEG. CAT. 328 MARFIL	PZA.	\$ 70.04	\$ 11.21	\$ 81.24
109	PORTA LAMPARA CON APAGADOR CAT. 246-SP-927 COLOR NEGRO 125V- 660W	PZA.	\$ 62.79	\$ 10.05	\$ 72.84
110	PORTA LAMPARA FLUORESC. SLIM LINE ST. CAT.430/431 PZA ROYER	PZA.	\$ 60.72	\$ 9.72	\$ 70.44
111	PORTA LAMPARA TIPO CANDIL C/SOPORTE NIPLE CAT. 472	PZA.	\$ 74.06	\$ 11.85	\$ 85.91
112	PORTALAMPARA DE HULE P/ INTEMPERIE CAT. 490	PZA.	\$ 63.48	\$ 10.16	\$ 73.64
113	PORTALAMPARA CON APAGADOR ROTATIVO	PZA.	\$ 97.29	\$ 15.57	\$ 112.86
114	CABLE DUPLEX FLEXIBLE TIPO SPT-3 60°C 300V NMX-J-102-ANCE CALIBRE No 12 (CAJA DE 100 MTS.)	PZA.	\$ 2,467.90	\$ 394.86	\$ 2,862.76
115	PORTALAMPARA PARA FLUORESCENTE SENCILLO CAT. 433 BLANCO	PZA.	\$ 79.93	\$ 12.79	\$ 92.71
116	Reflector LED COB 100 Watt 14,200lm 80° 85-280Vca 142lm/W 50,000hrs fp 0.95 IP66 3 años	PZA.	\$ 2,072.70	\$ 331.63	\$ 2,404.33
117	Reflector LED RGB 50 Watt 3300lm 120° *Tensión nominal: 100 - 240 VCA 110lm/W 30,000hrs FP 0.8 IP65 3 años	PZA.	\$ 1,782.16	\$ 285.14	\$ 2,067.30
118	SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA, TIPO LED DF 120 -277 VOLT	PZA.	\$ 1,655.09	\$ 264.81	\$ 1,919.91
119	SOQUET DE PORCELANA E26	PZA.	\$ 37.84	\$ 6.05	\$ 43.89
120	Spot Cuadrado LED 20 Watt Plafón 2400lm 180° 85-240Vca 120lm/W 50,000hrs IP54 1 año LUZ DIA	PZA.	\$ 344.30	\$ 55.09	\$ 399.39
121	Spot LED 15 Watt Plafón 1800lm 180° 85-240Vca 120lm/W 50,000hrs IP54 1 año LUZ DIA	PZA.	\$ 459.52	\$ 73.52	\$ 533.04
122	TABLERO NQ-20" 18 POLOS 100 AMP, CON ZAPATAS PRINCIPALES, 3 FASES, 4 HILOS	PZA.	\$ 26,605.19	\$ 4,256.83	\$ 30,862.02
123	TUBO CONDUIT PVC TIPO PESADO DE 2" (TUBO DE 3 MTS.)	PZA.	\$ 219.41	\$ 35.11	\$ 254.51
124	TUBO CONDUIT PVC TIPO PESADO DE 1" (TUBO DE 3 MTS.)	PZA.	\$ 116.73	\$ 18.68	\$ 135.40
125	TUBO CONDUIT PVC TIPO PESADO DE 1/2" (TUBO DE 3 MTS.)	PZA.	\$ 126.79	\$ 20.29	\$ 147.07
126	TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 3/4" (TUBO DE 3 MTS.)	PZA.	\$ 144.44	\$ 23.11	\$ 167.55
127	Tubo LED 18 Watt T5 Semitransparente 1800lm 180° 85-265Vca 100lm/W 50,000hrs IP50 3	PZA.	\$ 297.15	\$ 47.54	\$ 344.69

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JS/ADO/2024/16

CALLE CALAKMUL # 3 MANZANA 4 COLONIAL CAMPECHE, CAMPECHE CP. 24087CEL: 9812088357EMAIL: hpatronserrano@gmail.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

128	Tubo LED 18 Watt T8 Esmerilado 1800lm 180° 85-265Vca 100lm/W 50,000hrs FP 0.9 IP50 Garantía 3 años	PZA.	\$ 163.88	\$ 26.22	\$ 190.10
129	Tubo LED 18 Watt T8 Transparente 1800lm 180° 85-265Vca 100lm/W 50,000hrs FP 0.9 IP50 Garantía 3 años	PZA.	\$ 186.88	\$ 29.90	\$ 216.78
130	Tubo LED 36 Watt T8 Semitransparente 3600lm 180° 85-265Vca 100lm/W 50,000hrs IP50 3 años	PZA.	\$ 414.21	\$ 66.27	\$ 480.48
131	Tubo LED 9 Watt T5 Esmerilado 900lm 180° 85-265Vca 100lm/W 50,000hrs IP50 3 años	PZA.	\$ 172.14	\$ 27.54	\$ 199.68
132	VARILLA DE PLATA	PZA.	\$ 162.80	\$ 26.05	\$ 188.85
CANTIDAD CON LETRAS			SUB-TOTAL		\$ 549,765.28
SON:SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 72/100 M.N.			IVA. 16%		\$ 87,962.44
			TOTAL		\$ 637,727.72

*Precios fijos durante la vigencia del Contrato.

HECTOR FRANCISCO PATRÓN SERRANO

Hoja 4/4

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA.

LA PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 90 DÍAS.

LOS IMPORTES ASIGNADOS SON SUSCEPTIBLES DE EJERCICIO Y DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ASOCIADAS EN BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 30 DÍAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

*LOS PRECIOS UNITARIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

HECTOR FRANCISCO PATRON SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE CALAKMUL # 3 MANZANA 4 COLONIAL CAMPECHE, CAMPECHE CP. 24087CEL: 9812088357EMAIL: hpatronserrano@gmail.com

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSI/ADQ/2024/116

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.		

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000001048 - 2024

Dependencia Solicitante: D0054 IMSS-BIENESTAR Campeche
CCO División de Conservación
04010020 Oficina Delegacional Cam

Descripción:

Servicio: MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

Fecha Impresión: 28/05/2024 Fecha Validación: 28/05/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 144,000.00	42060006	24601 Material Eléctrico y Electrónico

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	104.0	40.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI	
CONTRATO IMSS	
IMPORTE :	\$ 144,000.00
CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN	

LIC. RUBEN GONZALEZ HERRERA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UH: D0054 No. SOLICITUD: 000001048 FECHA SOLICITUD: 27/05/2024

No. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Ejecución	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060906	073200	54	540301	N/A	27/05/2024	35,000.00
2	42060906	073200	54	540301	N/A	27/05/2024	20,000.00
3	42060906	073200	54	540302	N/A	27/05/2024	66,000.00
4	42060906	073200	54	540302	N/A	27/06/2024	20,000.00
TOTALES							141,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prever sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.11 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.13 función sustantiva 8 y numeral 7.13.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/151/ADO/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00
ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes
Supervisor Médico Regional del Programa IMSS Bienestar
Área de Adscripción en el IMSS: Equipo Multidisciplinario Región I
Domicilio Institucional: calle 18 núm. 27 entre 47 y calle del sol col. Santa Ana, C.P. 24050.
RFC: AURL830129491
CURP: AURL830129MDFGYR14
Correo electrónico Institucional: lourdes.aguillarr@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 9818117879

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAAASP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato

Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes
Supervisor Médico Regional del Programa IMSS Bienestar

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Área Requerente

Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Av. María Lavalle Urbina # 67 por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9810112909 y 9810163003. www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 89 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable, del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

ANEXO 4 CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00
MODELO DE POLIZA DE FIANZA

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).
(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: _____
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)
BENEFICIARIA:
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____
DEPENDENCIA CONTRATANTE: _____ (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____
RFC: _____
DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR LA TOTALIDAD.
MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____
OBJETO:
MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____
TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRACTAN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL _____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL _____ % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ LA FORMA PROPORCIONAL DEL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA" DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHA DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHA DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.
SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECHELCHAKAN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO

REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO

REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO

FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA

Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.

ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN

DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO

HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS

PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO

CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.

2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.

3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS

OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.

5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRME

DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.

6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA

CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO

LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JS/ADQ/2024/16

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECHELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.	

ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00
ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ANEXO TECNICO

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

El presente procedimiento se integra de la **Partida**, denominada:

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PARTIDA ESPECÍFICA	DESC. PARTIDA ESPECÍFICA
24600001	Material eléctrico y electrónico	Adquisiciones	24601	Acumuladores, adaptadores, Aisladores eléctricos	24600001

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" interesado, deberá cotizar de acuerdo al **ANEXO 1 CATÁLOGO DE CONCEPTOS**.

"**EL PROVEEDOR**" adjudicado se obliga y compromete a entregar sobre este listado a "**EL INSTITUTO**", el cual a entera satisfacción solicitara del mismo, en las cantidades necesarias hasta cubrir el monto mínimo o máximo del presupuesto de la contratación.

Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleta la partida, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguna de los renglones.

La falta de esta condición en la propuesta, motivará su desechamiento.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Para esta contratación no se requieren Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien, organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados y la metodología para su evaluación será de acuerdo a las especificaciones descritas en la presente requisición.

ATENTAMENTE



Dr. Alberto Manuel Gu Cañetas
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1, función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/116



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En atención al numeral 4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, se realiza el presente.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será a partir de la fecha de notificación del fallo o comunicado de resultados y hasta el **31 de diciembre del 2024**.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la entrega de los bienes se realizará se realizarán a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contando a partir del día de la notificación del Acto de Fallo o comunicado de resultados hasta el **31 de diciembre de 2024**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados a continuación:

UNIDAD	UBICACIÓN
HOSPITAL RURAL HECELCHAKÁN	CALLE 31 S/N BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CAMPECHE C.P. 24800
HOSPITAL RURAL MAMANTEL	CARRETERA FEDERAL S/N LOCALIDAD MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24314

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en La entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3 días hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para la evaluación de las proposiciones se utilizará el criterio indicado a continuación:

Binario

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9010112909 Y 9010163003. www.imss.gob.mx



EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder a las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JS/ADQ/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECHELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

documentos solicitados en la convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAAASP, siendo que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones **la entrega de los bienes** a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Es importante mencionar, que la LAASP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN A CONTRATAR.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala:

- Registro Federal de Contribuyentes en el que cual se determinen las actividades del proveedor y que concuerde con la contratación del presente servicio.

Asimismo, durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de La entrega de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1 %**, por cada día de atraso sobre el monto de la parte de los bienes no proporcionado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de la entregar los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **"CLÁUSULA DE RESCISIÓN"**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Av. María Lavelle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 901012909 Y 9010163003. www.imss.gob.mx



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/A00/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECHELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes, y hasta la hora o el día en que inició La entrega de los bienes de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de **10 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningún caso, se autorizara el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Av. María Levalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9810112909 Y 9810163805. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE RENTA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigentes, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/16

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.	



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de bienes, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Atender y prestar el surtimiento de refacciones dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud.	Atender y prestar el surtimiento dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud	Por no atender y prestar el surtimiento dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud	Por atender y prestar el surtimiento después de las 24 horas y hasta la tercera hora posterior al plazo establecido, se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del servicio incumplido	Hasta el momento de la garantía de cumplimiento
		Por no atender y prestar el surtimiento dentro de las 24 horas siguientes a partir de realizada la solicitud	Por atender y prestar el surtimiento a partir de la cuarta hora posterior al plazo establecido y hasta que se atienda el servicio, se aplicará una deductiva del 1.0% sobre la factura del suministro incumplido por cada hora subsecuente.	
Cuando el Licitante	Cuando	Por cada 3	1% sobre el valor total de	Hasta por el

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9016112900 Y 9016163003. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAW/JSJ/ADQ/2024/116

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
	CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.	



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, no atiende el suministro	después de 24 horas no suministre el o los bien(es).	horas de atraso.	de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A	monto de la garantía de cumplimiento
--	--	------------------	--	--------------------------------------

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitara el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos por la calidad de los bienes entregados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de **3 (tres) días hábiles** siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:

- Se le otorgará un plazo máximo de **3 días hábiles** para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente del bien, así como para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PROVEEDOR".
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución de los **bienes** en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9816112909 Y 9816163003. www.imss.gob.mx



29

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.5 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOADI/CAM/JSJ/ADQ/2024/116



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador de Contrato junto con los bienes entregados una garantía con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, por los defectos o vicios ocultos que presenten en la calidad de los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante "EL INSTITUTO" de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual es **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Av. María Lavalle Urbana # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 901012909 Y 9010163003. www.imss.gob.mx



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO

30

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número COAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/116



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, **"EL INSTITUTO"** mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** presentara la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante **fiianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con el numeral 5.5.5.8 de las políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos. Esta deberá ser a favor de **"EL INSTITUTO"**. La garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **"EL PROVEEDOR"** deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) *Se rescinda administrativamente este contrato.*

Av. María Levalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9010112909 Y 9010163003. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAN/35/ADQ/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes entregados, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"**EL INSTITUTO**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para **la entrega de los bienes**, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO**";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada **el suministro objeto del presente contrato**;
- e) **Omitir suministrar los bienes** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO**", cuando sea extranjero,

Av. María Lavalle Urbina # 4° por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche,
Tel. 981812903 Y 9818163003. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CAMPECHE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.1 función sustantiva 8, y numeral 71.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: OOAD/CAM/JSI/ADQ/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Av. María Lavalle Urbina # 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112909 Y 9010163003. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron y proceden las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADO/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por Inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.**

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

Av. María Lavalle Urbina # 4 por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981012909 Y 9810163003. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1. función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/CAM/25J/ADO/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKAN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (**veinte**) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (**firma**) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 901612909 Y 9016163003. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAW/JSJ/ADQ/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKAN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación la prestación de los bienes entregados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes "PROVEEDOR", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar los bienes, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y la relacion de los bienes entregados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco

Av. María Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9810112909 Y 98101163003. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAV/JSD/ADO/2024/16.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que **"PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

"PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema intrabancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, **"PROVEEDOR"** deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitara a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo

Av. María Lavalle Urbina II 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco. San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9810112909 Y 9810163803. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/SJ/ADQ/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

entregara al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del bien.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PROVEEDOR", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO".

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida de los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de entrega de bienes o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Av. María Lavallo Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San Francisco, C.P. 24010, san Francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.

Av. María Lavallo Urbina # 4-a por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981-816-3992 y 981-816-3993. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
HONORARIO DE SERVICIOS
JURIDICOS

38

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAN/JSJ/ADQ/2024/16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de **"PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal **2024** vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a **"PROVEEDOR"** respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"PROVEEDOR"** cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"PROVEEDOR" solicitará a **"EL INSTITUTO"** a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicadas como descuento en los recursos que le

Av. María Lavalle Urbina # 4 por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981012909 Y 9810163003. www.imss.gob.mx



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA

La revisión jurídica se efectuó sin preiudicar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número C0AD/CAM/35/ADQ/2024/116

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024 ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKAN Y MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.
CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.		



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes entregados que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes, que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

ESCRITOS, CARTAS O MANIFESTACIONES NECESARIOS QUE DEBERAN CUMPLIR AL PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

En la propuesta técnica "EL PROVEEDOR" deberá presentar lo siguiente:

- En concordancia con el artículo 84 del RLAASSP, Carta bajo protesta de decir verdad en la cual "EL PROVEEDOR" acepta la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, así como la conformidad de "EL PROVEEDOR" de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

Av. María Levalle Urbina # 4 por Av. Fundadores, C.P. 24010. Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9818112909 Y 9810163003. www.imss.gob.mx



La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron y/o procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71) función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3) función sustantiva 8 y numeral 71.3.3) función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/CAM/JS/ADQ/2024/716



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR069-N-121-2024
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES (MATERIAL ELÉCTRICO Y
ELECTRÓNICO) PARA LOS HOSPITALES HECELCHAKÁN Y
MAMANTEL DEL RÉGIMEN IMSS BIENESTAR 2024.

CONTRATO NO. 050GYR069N12124-001-00.



GOBIERNO DE
MÉXICO



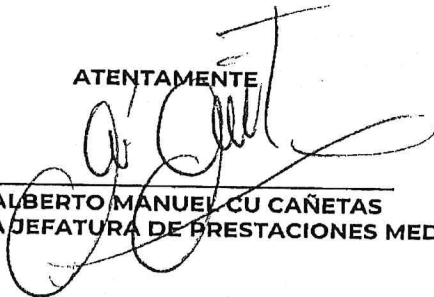
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

- El escrito mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** que cuenta con el personal suficiente para cumplir con los términos y condiciones de la contratación.
- El escrito mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** manifieste que cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de la contratación.
- El escrito mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** manifieste su domicilio para recibir toda clase de notificaciones.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento por partida.

ATENTAMENTE


DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Av. María Lavalle Urbina II 4* por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 9010112909 Y 9010163003. www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAW/JSJ/ADQ2024/16